

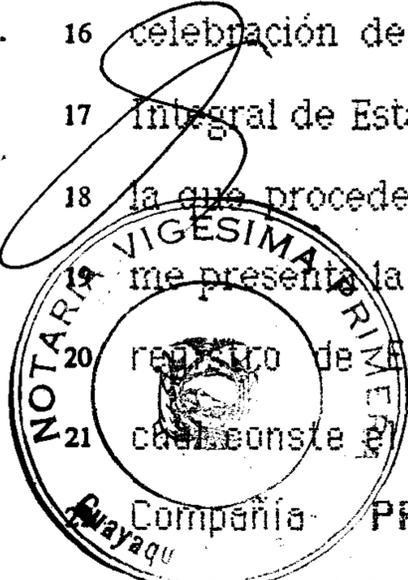
1000000 I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA PRODUCTOS DE EL ORO  
COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO  
C.A.)-----  
CUANTIA: (S/8'500.000,00)-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de  
2 Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí Abogado MARCOS  
3 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece  
4 la Compañía PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO  
5 C.A.), representada por su Gerente el señor Gastón Cotto Baquerizo, según  
6 nombramiento que se acompaña y manda agregar, quien declara ser de  
7 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de profesión Ejecutivo,  
8 Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer  
9 doy fé, capaz para obligarse y contratar, el mismo que comparece a la  
10 celebración de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma  
11 Integral de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a  
12 la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
13 me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la  
15 cual conste el Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la  
16 Compañía **PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA**  
17 **(PRODELORO C. A.)**, la misma que se celebra al tenor de las  
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la  
19 celebración de la presente Escritura Pública y realiza las  
20 declaraciones que en ella constan el señor Gastón Cotto Baquerizo, en  
21 su calidad de Gerente de la compañía PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA  
22 ANONIMA (PRODELORO C.A.), conforme lo acredita con el nombramiento que



H

1 solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante y  
2 debidamente autorizado para efectuar legalmente las declaraciones que a  
3 continuación expresa: - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) PRODUCTOS DE EL  
4 ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.) se constituyó mediante  
5 Escritura Pública otorgada ante el notario Doctor Jorge Jara Grau el cuatro  
6 de Febrero de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro  
7 Mercantil del canton Machala el veintitres de Marzo de mil novecientos  
8 setenta y siete, con un Capital de Un millón quinientos mil sucres  
9 . - **TERCERA:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de  
10 la compañía PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.)  
11 celebrada el Dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis  
12 resolvió aumentar el capital social y reformar integralmente los estatutos  
13 sociales, autorizando a su representante legal a comparecer a la  
14 suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital  
15 y Reforma Integral de Estatutos Sociales. - **CUARTA:** En virtud de  
16 antecedentes expuestos, el representante legal de PRODUCTOS DE EL ORO  
17 COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), en cumplimiento de lo resuelto por  
18 la Junta General, declara: a) Que queda elevado el capital de la compañía  
19 a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; esto es, el capital será  
20 de DIEZ MILLONES DE SUCRES; b) Que el aumento de capital de Ocho  
21 millones quinientos mil sucres, se lo realiza mediante la emisión de  
22 Ochocientas cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una; c) Que la  
23 suscripción y pago de las nuevas acciones que se emiten en razón del  
24 aumento de Capital aprobado se lo hace en la forma determinada en la Junta  
25 General antes mencionada; d) Que todos los accionistas son de  
26 nacionalidad ecuatoriana; y, e) Declaro igualmente que quedan  
27 reformados en forma integral los Estatutos sociales en los términos que  
28 consta en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. -

I

0003

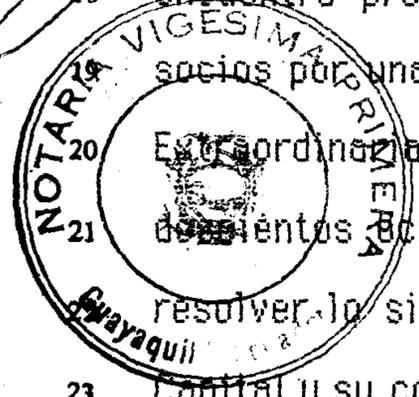
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Queda agregada la copia integra del acta de Junta General Universal y  
 2 Extraordinaria celebrada el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y  
 3 seis.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de  
 4 estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura.-  
 5 (firma ilegible) Doctor Ernesto Vernaza Trujillo Abogado Registro número  
 6 trescientos ochenta y siete.- (Hasta aquí la Minuta).- DOCUMENTO  
 7 HABILITANTE (Acta).- **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y**  
 8 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS**  
 9 **DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.)**- En la ciudad de  
 10 Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta  
 11 y seis, a las diez horas cincuenta minutos en el local social de la  
 12 compañía ubicado en Imbabura doscientos catorce y Panamá se reúnen  
 13 los señores: Eduardo Santos Baquerizo, por sus propios derechos; Gastón  
 14 Cotto Ollaque por sus propios derechos; Gastón Cotto Baquerizo, por sus  
 15 propios derechos y por los derechos que representa de la Compañía  
 16 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA IMBA-BURA S.A. en su calidad de Gerente; y,  
 17 Gastón Pesantes De La Paz, por sus propios derechos.- Con lo cual se  
 18 encuentra presente todo el capital social pagado de la compañía.- Los  
 19 socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Universal y  
 20 Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo indicado en el artículo  
 21 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y  
 22 resolver lo siguiente: **Primero:** Conocer y resolver sobre el Aumento de  
 23 Capital y su correspondiente Reforma de Estatutos; y, **SEGUNDO:** Conocer y  
 24 resolver sobre la reforma integral de los Estatutos sociales.- Preside la  
 25 sesión su titular Jorge Mariscal Coello y actúa como secretario el señor  
 26 Gastón Cotto Baquerizo; el Presidente dispone que el secretario constate el  
 27 quorum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades  
 28 legales; constando el quorum reglamentario se dejó constancia que se ha



H

1 dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento sobre  
2 Juntas Generales de Socios. Inmediatamente, el Presidente declara  
3 instalada la sesión y pone a consideración de los socios presentes los  
4 puntos del orden del día a tratarse, cual es, conocer y resolver sobre el  
5 Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos, sometido que fue  
6 el proyecto del orden del día a los socios presentes, lo aprobaron  
7 unánimemente declarando estar debidamente informados sobre los temas a  
8 tratarse, una vez aprobado el orden del día, el Presidente pasa a tratar el  
9 primer punto del orden del día sobre el cual da una serie de argumentos que  
10 conducen a demostrar la necesidad de que tiene la empresa de realizar un  
11 aumento de capital para efectos de que se refleje la real; situación de ella,  
12 y que a su vez permita una mejor presentación de la misma ante las  
13 entidades financieras del país, para poder obtener importantes créditos en  
14 el futuro.- En vista de los antecedentes expuestos por el Presidente y luego  
15 de los correspondientes intercambios de criterio sobre el monto de tal  
16 aumento, la Junta resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente: a) Que se  
17 aumente el Capital de la Compañía en la cantidad de Ocho millones  
18 quinientos mil sucres, de tal suerte que sumado al capital actual de la  
19 Compañía se eleva a la suma de Diez millones de sucres; b) Que el aumento  
20 aprobado se lo realice mediante la emisión de Ochocientas cincuenta  
21 acciones de Diez mil sucres cada una; y, c) Que la suscripción del aumento  
22 en su totalidad la efectúe el señor Gastón Cotto Baquerizo, quien suscribe  
23 Ochocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Diez mil  
24 sucres cada una, quien deberá pagar el veinticinco por ciento del valor de  
25 cada una de ellas, en dinero en efectivo, esto es la cantidad de Dos  
26 millones ciento veinticinco mil sucres; el saldo, esto es, la cantidad de  
27 Seis millones trescientos setenta y cinco mil sucres, lo pagará en  
28 dinero en efectivo en dos años plazo; lo que es aceptado por unanimidad de

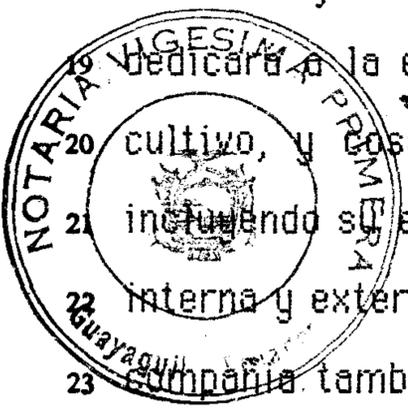
NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 votos por los socios concurrentes.-Los accionistas señor Eduardo Santos  
 2 Baquerizo; \* señor Gastón Cotto Ollague; Compañía CONSTRUCTORA  
 3 INMOBILIARIA IMBA-BURA S.A.; y, señor Gastón Pesantes De La Paz, dejan  
 4 expresa constancia de que renuncian al derecho de preferencia que  
 5 establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías para  
 6 la suscripción de las acciones en el aumento acordado y que aprueban y  
 7 ratifican la suscripción de las acciones en el porcentaje antes anotado; lo  
 8 que es aceptado por unanimidad de votos por los socios concurrentes. En  
 9 consideración que fuera puesto el segundo punto del orden del día la sala  
 10 procede a aprobar por unanimidad de votos el texto de la reforma integral  
 11 de estatutos de la Compañía que en lo sucesivo dirá así: " **ESTATUTOS**  
 12 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA**  
 13 **ANONIMA (PRODELORO C.A.).- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**  
 14 Con el nombre de compañía PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA  
 15 (PRODELORO C.A.) se constituye una compañía anónima, de nacionalidad  
 16 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Machala, pudiendo  
 17 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o  
 18 del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
 19 dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases esto es, siembra,  
 20 cultivo, y cosecha tecnicados en toda clase de productos agrícolas  
 21 incluyendo su extracción y/o industrialización y fase de comercialización  
 22 interna y externa, tanto de sus propios productos como de los terceros. La  
 23 compañía también podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de  
 24 toda clase de ganado mayor y menor. Para el logro de las actividades que se  
 25 acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o  
 26 arrendar, instalar plantas industriales para envasamiento de productos,  
 27 producir materia prima para la elaboración de alimentos, podrá dedicarse  
 28 a la importación de maquinarias, herramientas productos fitosanitarios e



H

1 implementos necesarios para cumplir con sus funciones, a la adquisición,  
2 enajenación, tenencia, administración, lotización y explotación de  
3 inmuebles urbanos o rústicos, así como a la propiedad horizontal, al  
4 arrendamiento civil y mercantil de toda clase de bienes muebles e  
5 inmuebles, a la importación, exportación y/o venta de maquinaria  
6 industrial y agrícola, de vehículos automotores y repuestos de  
7 productos agrícolas, a ejercer funciones de comisionistas, distribuidora,  
8 mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y  
9 jurídicas, nacionales y extranjeras. Este objeto no implica mandato ni  
10 intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos  
11 objetivos y la realización de estas actividades, la Compañía podrá ejecutar  
12 toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como  
13 mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así  
14 como intervenir en la constitución y/o adquisición de acciones,  
15 participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto.-  
16 **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- La duración de esta sociedad será de  
17 cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de la Escritura de  
18 Constitución en el Registro Mercantil pudiendo disolverse anticipadamente  
19 por resolución de la Junta General.-**ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El  
20 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en  
21 mil acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una, cada  
22 acción constará del documento llamado Título de Acción, el mismo que para  
23 su validez deberá llevar las firmas del Presidente y del Gerente de la  
24 Compañía y está redactado además de acuerdo con lo estipulado en los  
25 artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa de la Ley de Compañías.-  
26 **ARTICULO QUINTO: PROPIEDAD.**- La propiedad de las acciones se prueba  
27 y transfiere en la forma prevista por la Ley.-**ARTICULO SEXTO: PERDIDA**  
28 **O DESTRUCCION.**-En caso de pérdida o destrucción del Título de una o más

200005 I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.  
JAZ CASQUETE

1 acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente,  
2 solicitando el duplicado del mismo, previa anulación del título perdido o  
3 destruido.- El duplicado del mismo Título le será otorgado previo el  
4 cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

5 **ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas tienen  
6 limitada su responsabilidad al monto de las acciones por ellos suscritas.  
7 Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en los  
8 beneficios sociales, debiendo observar igualdad de trato entre ellos;  
9 b) Participar en igual forma en la distribución de acervo social de la  
10 Compañía, en caso de liquidación; c) Intervenir en las Juntas Generales.  
11 Cada acción dará derecho a un voto, en relación con su valor pagado; d)  
12 Integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, si  
13 fueren legalmente designados para el efecto; e) Gozar de preferencia para  
14 la suscripción de las nuevas acciones, en caso de aumento de capital, de  
15 conformidad con la Ley; y, f) Impugnar las resoluciones de la Junta General  
16 y demás órganos administrativos de la misma, de acuerdo con la Ley.-

17 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION.-** La Junta General constituye el  
18 gobierno de la Compañía.- El Gerente tendrán la representación legal,  
19 judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con los Estatutos.-

20 **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas  
21 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad.  
22 Consecuentemente, a más de los asuntos que son de su competencia, según  
23 el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer  
24 de todos los asuntos relativos a los negocios y tomar las decisiones que  
25 juzgare conveniente para la sociedad. Asi mismo, le corresponde  
26 interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y  
27 regular los asuntos no previstos en ellos, siempre que no impliquen  
28 reformas al contrato social, pues, en tal caso deberá observarse las



H

1 formalidades legales pertinentes. Los accionistas pueden concurrir a la  
2 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o  
3 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Al  
4 Administrador y el Comisario no podrán ejercer esta representación.-

5 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas  
6 se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa  
7 convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente, con ocho días de  
8 anticipación por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación  
9 que se editan en la ciudad de Machala, con indicación del lugar, día, hora y  
10 objeto de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
11 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma.- El Comisario,  
12 en casos de urgencia, o de acuerdo a la Ley, podrá también convocar a Junta  
13 General. Los accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por  
14 ciento del capital social, podrán pedir al administrador, en cualquier  
15 tiempo, que convoque a Junta General para que conozca los asuntos que  
16 indiquen en su petición.- No obstante, la Junta General podrá también  
17 reunirse con arreglo a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de  
18 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.**- La Junta  
19 General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los  
20 accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social  
21 pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes.- Las  
22 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital  
23 social pagado concurrente a la Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en la  
24 Ley, cuando exigiere mayoría superior para tomar decisiones o constituir  
25 válidamente a la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
26 **PERIODOS.**-El Presidente y el Gerente serán designados por la Junta  
27 General, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
28 reelegidos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE.**- Al Presidente

00006 I

"PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA"  
(PRODELORO C.A.)  
9 de Octubre N° 1410 y Colón, telf. 920-088.  
Machala El Oro.

Junio 11 de 1983

Señor Don  
GASTON COTTO BAQUERIZO.  
Presente.-

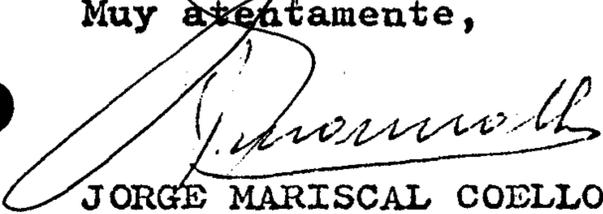
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que por resolución de la Junta General-Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la mañana de hoy, fue reelegido unánimemente, por el período de cinco años, GERENTE de "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), con las facultades que determina el Art. 14 de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, correspondiéndole entre otras, ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La escritura de constitución de la Compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 4 de Febrero de 1977 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala el 23 de Marzo del mismo año, bajo el número 73 y se anotó con el número 518 del Repertorio.

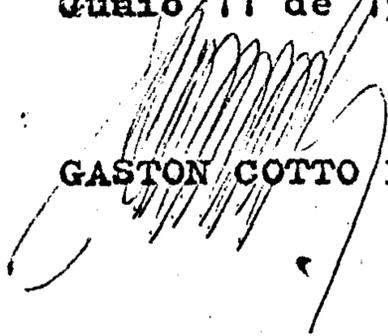
Si su nombramiento anterior se inscribió en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del Cantón Machala con el número 94 y bajo el número 693 del Repertorio, el 27 de Abril de 1978.-

Muy atentamente,



JORGE MARISCAL COELLO,  
Presidente de "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.)

Acepto desempeñar el cargo de Gerente de "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.).  
Junio 11 de 1983



GASTON COTTO BAQUERIZO.



H

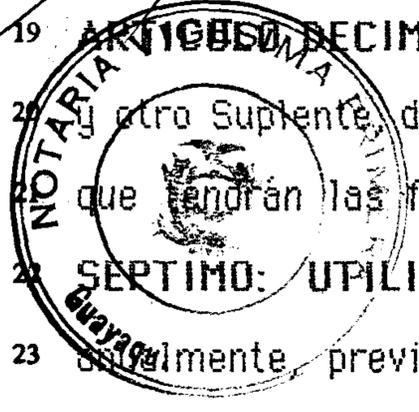
0203

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 le corresponde presidir la Junta General; y, en general, desempeñará las  
 2 funciones señaladas en estos Estatutos o que le señalare la Junta General.-  
 3 Este funcionario sustituirá al Gerente, en su falta o ausencia, con idénticas  
 4 atribuciones y facultades establecidas en estos Estatutos. **ARTICULO**  
 5 **DECIMO CUARTO: GERENTE.**- Corresponde al Gerente la representación  
 6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como su  
 7 administración, quedando autorizado para ejecutar y realizar todos los  
 8 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma con limitación de  
 9 hasta por la cantidad de Cinco millones de sucres, pasada la cual deberá  
 10 obtener autorización expresa de la Junta General, igual autorización  
 11 requerirá para comprar, vender bienes raíces y constituir prenda o hipoteca  
 12 sobre los bienes sociales.- En caso de falta o ausencia, será subrogado en  
 13 sus funciones por el Presidente, con idénticas atribuciones y facultades  
 14 establecidas en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
 15 **VICEPRESIDENTE.**-Habrá un Vicepresidente nombrado por la Junta  
 16 General, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
 17 reelegido. Este funcionario sustituirá al Presidente, en su falta o ausencia,  
 18 con idénticas atribuciones y facultades establecidas en estos Estatutos.-  
 19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.**- Habrá un Comisario Principal  
 20 y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General, los mismos  
 21 que tendrán las facultades establecidas en la Ley.-**ARTICULO DECIMO**  
 22 **SEPTIMO: UTILIDADES.**-La distribución de las utilidades se hará  
 23 anualmente, previa resolución de la Junta General.- Las utilidades se  
 24 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus  
 25 acciones. Obligatoriamente se separará de los beneficios líquidos una  
 26 cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el fondo de  
 27 reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento por lo menos del  
 28 capital social. Se formará igualmente un fondo de reserva especial, si así



H

1 lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
2 **DISOLUCION.**- En caso de disolución de la Compañía, el Gerente o en su  
3 falta el Presidente, y a falta de éste el Vicepresidente, se encargará de la  
4 liquidación de la misma.-" (Hasta aquí los Estatutos). De inmediato la Sala  
5 autoriza al Gerente para que otorgue la escritura pública correspondiente y  
6 solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación del trámite.  
7 Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No  
8 habiendo otro punto que tratar en esta sesión, el Presidente declara  
9 concluida la Junta a las doce horas de la mañana, habiendo concedido  
10 previamente un receso, para que el Secretario levante el acta de esta  
11 reunión, la misma que fué leída y aprobada en cada una de sus partes por  
12 todos los asistentes que instalaron esta Junta quienes para constancia  
13 firman al calce.- f) Eduardo Santos Baquerizo; f) Gastón Cotto Ollague;  
14 CIA.CONSTRUCTORA INMOBILIARIA IMBA-BURA S.A.,f) Gastón Cotto  
15 Baquerizo.-Gerente; f) Gastón Pesantes De La Paz; f) Gastón Cotto  
16 Baquerizo.- Certifico que la copia del Acta que antecede es igual a su  
17 original, que reposa en los archivos de la compañía a la que me remitiré en  
18 caso necesario.- (firmado) Gastón Cotto Baquerizo, Gerente.- Secretario.-  
19 Queda agregado a este registro la copia de los nombramientos que  
20 legitiman la personería del representante legal de la compañía PRODUCTOS  
21 DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.).- Leída esta Escritura de  
22 principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba  
23 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo  
24 el Notario.- Doy fé.-

25

26

27

28

I  
00008

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de Aumento de Capital y  
 2 Reforma Integral de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS DE EL ORO  
 3 COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), que otorga el señor Ingeniero Gastón  
 4 Cotto Baquerizo ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,  
 5 Abogado Marcos Díaz Casquete.  
 6  
 7  
 8 GASTON COTTO BAQUERIZO  
 9 Ced. U. Nº 0900866369  
 10 Ced. Trib. Nº 06894  
 11 Cert. Vat. Nº 064-275  
 12 PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.)  
 13 R.U.C. Nº 0790045971001

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**



**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-08930, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el 17 de Octubre de 1986, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), otorgada ante mí, el 10 de Septiembre de 1986.- Guayaquil, veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

*Marcos Díaz Casquete*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 86-2-1-1-08930, dictada el diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 379 y anotada en el Repertorio bajo el No. 848.- Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

El Registrador Mercantil.- ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~



*Carlos Miguel Gallardo*  
**Abog. Carlos Miguel Gallardo**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

**CERTIF.**

Registro Mercantil del Cantón Machala

Ab Carlos Miguel Gallardo

I  
Copia

FICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.  
El Registrador Mercantil.- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X



*Carlos Miguel Gallardo*  
Abg. Carlos Miguel Gallardo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba el aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS DEL ORO COMPANIA ANONIMA (PRODELORO).- Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.  
El Registrador Mercantil.- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X



*Carlos Miguel Gallardo*  
Abg. Carlos Miguel Gallardo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se tomó nota de ésta Escritura al margen de la Constitución de la Compañía PRODUCTOS DEL ORO COMPANIA ANONIMA (PRODELORO), a foja Nro.-

H<sup>no</sup>

84 y 85 del Registro Mercantil del año 1.977.-  
Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecien-  
tos ochenta y seis.- 1 Registrador Mercantil.-



*Carlos Miguel Gallardo*  
Carlos Miguel Gallardo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

DOY-FE: Que al margen de la matriz de fecha 4 de Febrero de 1.977, di cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Intendente de Compañías Encargado en la Resolución de fecha 17 de Octubre de 1.986.

*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO

